

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
DPS-060/1-TEGUCIGALPA-2019**

Nosotros, **CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0501-1959-03122 y de este domicilio, nombrado como **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**, mediante Resolución C.D. SENASA N° 25/25-06-19, de fecha 25 de Junio del año 2019, con las funciones conferidas mediante Decreto PCM-038-2016, de fecha 25 de Julio del año 2016. Debidamente facultado para suscribir este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATISTA y/o EL SENASA”**; Y **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-08415, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10494, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre propio quien para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATADO”**. Ambas partes hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** por asesoría externa el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **“EL CONTRATISTA y/o EL SENASA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **“EL CONTRATADO”**, quien se desempeñará como asesor externo brindando servicios de asesoría legal en derecho administrativo y temas afines para la Dirección y las unidades de apoyo del SENASA que lo requieran. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las actividades que deberá desarrollar **“EL CONTRATADO”** serán las siguientes: 1.- Revisión de los procesos administrativos y su tramitología, buscando una mejora continua de los mismos, desarrollando los estudios y mecanismos para alcanzar dicho objetivo. 2.- Revisión del Marco Legal, para la creación de un nuevo SENASA, como Institución. 3.- Participar como expositor en capacitaciones del personal del SENASA, designe en el tema de la Ley de la Administración Publica, Ley de Jurisdicción de lo contencioso Administrativo, Ley de Contratación del Estado y cualquier otro tema relacionado al Derecho Administrativo. 4.- Realizar trabajos de apoyo en conjunto con los diferentes departamentos encargados de reformar el Reglamento Interno de Trabajo del SENASA. 5.- Realizar Informes y asesorar a solicitud del Director General del SENASA, en todos los temas relacionados a su gestión de manera escrita o verbal. **CLAUSULA TERCERA:** El lugar donde prestara sus servicios **“EL CONTRATADO”** será en las oficinas del SENASA ubicadas en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y cuando fuere necesario podrá asignarle otro lugar a conveniencia de esta.- **CLAUSULA CUARTA:** El presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** tendrá vigencia de un período comprendido del **01 de Agosto al 31 de Diciembre del año 2019**, fecha esta última que se tomara para todos los efectos como



fecha de finalización de este contrato, debiendo entregar un informe final en el marco de las actividades realizadas como asesor externo, sin necesidad de previo aviso; **CLAUSULA QUINTA:** Como plena compensación de los servicios prestados bajo los términos de este contrato, **EL CONTRATADO** recibirá en concepto de honorarios profesionales la cantidad total de **L200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el que se le cancelara en cinco pagos equivalentes a **L40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto Para el Ejercicio Fiscal 2019, deduciéndosele el Impuesto Sobre la Renta (*salvo que "EL CONTRATADO" presente la respectiva constancia de pagos a cuenta vigente junto con el recibo de honorarios profesionales*), las retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice; las erogaciones en que se incurra por causa de este contrato serán financiados con los fondos administrados por OIRSA.-

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" devengara viáticos cuando por razones de su trabajo se tenga que desplazar fuera de su lugar de residencia habitual, esto será válido durante el período que preste sus servicios profesionales al SENASA, los viáticos que recibirá "EL CONTRATADO" serán pagados conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo. **CLAUSULA SÉPTIMA:** "EL SENASA" proporcionará "AL CONTRATADO" los objetos materiales e implementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus actividades lo que "EL CONTRATADO" se compromete a dar el uso adecuado y cuidar para su entrega final. **CLAUSULA OCTAVA:** Serán causas de resolución del presente contrato: 1) Por mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 3) La falta de cumplimiento en las realización de las tareas o funciones asignadas y así como la no entrega en tiempo y forma de los informes o productos obligados a presentar al SENASA de acuerdo con el presente contrato; 4) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de "EL CONTRATADO" cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 5) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 6) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.- **CLAUSULA NOVENA:** "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de "EL SENASA", así como la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo para la solución de cualquier conflicto contractual que pudiese presentarse. **CLAUSULA DECIMA:** "EL CONTRATADO" declara que no tiene ningún impedimento legal para suscribir este Contrato de Servicios Profesionales, ni está contemplado en ninguna de las prohibiciones para el desempeño de sus actividades. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En caso que se considere necesario renovar el presente contrato "EL SENASA" le notificara a "EL CONTRATADO" con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** "LA DIRECCION" del "SENASA" será el ente encargado de realizar las labores de supervisión, así como de la recepción y revisión



de los informes y trabajos que se requieran en concepto de asesoría que presente “**EL CONTRATADO**”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato y en consecuencia lo aceptan en su totalidad comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de Agosto del año dos mil diez y nueve (2019).


ING. CARLOS ARTURO FERRERA AGUINDA
Director General del SENASA
CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA
Identidad # 0801-1978-08415